

**DECRETO que ratifica el Protocolo para modificar el Convenio sobre la Esclavitud, firmado en Ginebra, Suiza, el 21 de septiembre de 1926.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO:**

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

**ARTICULO UNICO.**—Se ratifica el Protocolo para modificar el Convenio sobre la Esclavitud, firmado en Ginebra, Suiza, el 21 de septiembre de 1926, en los términos consignados en dicho Protocolo.

**Teófilo Borunda, S. P.—Gustavo Cárdenas Huerta, S. S.—Efraín Brito Rosado, S. S.—Rúbricas".**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Padilla Nervo.**—Rúbrica.

**DECRETO que ratifica los Convenios Internacionales sobre la Represión de la Trata de Blancas de París, de 1904, y de mayo de 1910, así como el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución ajena, suscrito en Lake Success, N. Y., el 20 de marzo de 1950.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO:**

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

**ARTICULO UNICO.**—Se ratifican los Convenios Internacionales sobre la Represión de la Trata de Blancas de París, de 1904, y de mayo de 1910, así como el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución ajena, suscrito en Lake Success, N. Y., el 20 de marzo de 1950, con los Protocolos respectivos que los modifican.

**Teófilo Borunda, S. P.—Efraín Brito Rosado, S. S.—Gustavo Cárdenas Huerta, S. S.—Rúbricas".**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo

Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Padilla Nervo.**—Rúbrica.

**DECRETO que ratifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Dinamarca, para la protección mutua de las obras de sus Autores, Compositores y Artistas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO:**

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

**ARTICULO UNICO.**—Se ratifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Dinamarca, para la protección mutua de las obras de sus Autores, Compositores y Artistas.

**Teófilo Borunda, S. P.—Gustavo Cárdenas Huerta, S. S.—Efraín Brito Rosado, S. S.—Rúbricas".**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Padilla Nervo.**—Rúbrica.

**DECRETO que ratifica la Convención de la Unión de París, de 20 de marzo de 1883, para la Protección de la Propiedad Industrial revisada en Londres, en 1934.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO:**

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

**ARTICULO UNICO.**—Se ratifica la Convención de la Unión de París, de 20 de marzo de 1883, para la Protección de la Propiedad Industrial revisada en Londres, en 1934.

**Teófilo Borunda, S. P.—Gustavo Cárdenas Huerta, S. S.—Efraín Brito Rosado, S. S.—Rúbricas".**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Padilla Nervo.**—Rúbrica.